

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA EL DISEÑO DE DOCUMENTOS E INFORMES OFICIALES DE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR**

En Madrid, a 18 de junio de 2008

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** el Excmo. Sr. D. Alfredo Prada Presa, Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, y Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, en nombre y representación del citado Organismo Autónomo, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

**Y DE OTRA:** D. Fernando Chacón Fuertes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos aprobados por Asamblea constituyente el 8 de mayo de 2001.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor es una Entidad Pública creada por Ley 3/2004, de 10 de diciembre BOCM nº 297 de 14 de diciembre, que se rige por esta ley y por lo establecido en el artículo 13.1.a de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la

Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, ostentado la representación de la Comunidad de Madrid, como entidad pública de reforma de menores, en todos los actos derivados del ejercicio de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, y de su Reglamento de desarrollo; siendo unas de las funciones principales la realización de los informes, tanto de asesoramiento a los órganos judiciales, como de elaboración de los programas de las intervenciones con los menores sujetos al cumplimiento de una medida judicial adoptada por los jueces de menores, y de los informes correspondientes acerca del cumplimiento y finalización de la medida impuesta.

**SEGUNDO:** Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre sus funciones la realización de estudios de postgrado y la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y científico, contando, cuando ello ha sido conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas, de acuerdo con el artículo 7, apartado p) de sus Estatutos; así mismo, entre las funciones del Colegio, se encuentra la de colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes, conforme al artículo 6, apartado f) de los mencionados Estatutos Colegiales.

**TERCERO:** Que la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid coinciden en su interés por la mejora de la calidad de la intervención en el ámbito de la atención a los menores infractores, tanto en los procesos establecidos para el desarrollo de las funciones asesora como de apoyo psicológico y socioeducativo, actividades profesionales que tienen una incuestionable relevancia desde la perspectiva científica y las intervenciones aplicadas.

**CUARTO:** Que el presente Convenio se rige por sus propias estipulaciones; quedando fuera del ámbito de aplicación del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3, punto uno, letra c), excepto para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

**QUINTO:** Que para la realización del objeto del Convenio existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de ambas entidades para el año 2008.

Por ello, las partes, en uso de las atribuciones que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración entre las Instituciones que representan, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, en adelante Agencia del Menor, y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en adelante Colegio de Psicólogos, para el diseño de documentos e informes oficiales de la Agencia del Menor.

Esta actuación se desarrollará según el siguiente esquema:

#### **Primera fase: Análisis de la situación actual**

- Definición del proyecto: objetivos, actividades, organización, cronograma y metodología.
- Recogida de documentos e informes actuales, y análisis de contenidos.
- Trabajo de campo: entrevistas individuales con profesionales de la Agencia del Menor y otros Organismos (Juzgados y Fiscalía de Menores). Reuniones de grupo-profesionales de los distintos programas de la Agencia del Menor.

Plazo previsto de finalización: segundo mes del inicio de las actuaciones.

#### **Segunda fase: Definición de procesos y elaboración de informes**

- Diseño y elaboración de procesos integrados en el Protocolo de documentos oficiales e informes de la Agencia del Menor.
- Elaboración de Protocolos provisionales.
- Reunión de expertos.

Plazo previsto de finalización: cuarto mes del inicio de las actuaciones.

#### **Tercera fase: Elaboración de manual de procedimientos**

- Implantación y seguimiento de protocolos.
- Entrega de Manual de Procedimientos y Modelos de Informes.

Plazo previsto de finalización: sexto mes del inicio de las actuaciones.

## **SEGUNDA.- EQUIPO DE PROYECTO**

La realización del proyecto, objeto del Convenio, corresponderá a un equipo formado por profesionales procedentes del Colegio de Psicólogos, dirigido conjuntamente por un Técnico del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y un Técnico designado por la Agencia del Menor.

El equipo del proyecto estará formado por:

- Director de proyecto
- Coordinador técnico
- Experto en organización, calidad y optimización de procesos

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **1. Del Colegio de Psicólogos**

- a) A prestar, de manera eficaz y diligente, la atención a las actuaciones planificadas, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este convenio.
- b) A designar a los miembros del equipo de proyecto, con una cualificación y experiencia probadas en las distintas materias.
- c) A proporcionar los medios y materiales que precisen las distintas actuaciones contempladas en el desarrollo e implementación de las distintas fases del proyecto.
- d) A la elaboración de los documentos, modelos y protocolos establecidos como objetivos del convenio.

### **2. De la Agencia:**

- a) A satisfacer al Colegio de Psicólogos las aportaciones económicas establecidas en el Convenio.
- b) A poner a disposición del equipo del proyecto la información de que disponga sobre cada uno de los documentos y procedimientos materia de estudio.
- c) A designar a un técnico responsable de la coordinación de los profesionales y programas implicados en el desarrollo del proyecto.
- d) A designar a los profesionales colaboradores en calidad de expertos en los distintos ámbitos profesionales.

#### **CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento cuya finalidad será la de interpretar el contenido de este convenio, y resolver las dudas que puedan surgir en cuanto a su cumplimiento y ejecución de su clausulado.

Dicho órgano cuya presidencia ostentará la Directora Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, estará compuesto:

- a) Por parte de la Agencia del Menor por dos funcionarios, adscritos a la misma, a designar por la Directora Gerente.
- b) Por parte del Colegio de Psicólogos por dos personas a designar por el mismo.

#### **QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

- 1 El coste total del convenio asciende a 89.500 euros.
- 2 El pago se efectuará, con cargo a la partida 25410 del programa 220, por transferencia bancaria al Colegio de Psicólogos.
- 3 La Agencia abonará al Colegio de Psicólogos, a la finalización de cada una de las fases descritas en la cláusula primera, las cantidades estipuladas:
  - 3.1. Primera Fase: 22.300 €
  - 3.2. Segunda Fase: 35.800 €
  - 3.3. Tercera Fase: 31.400 €
- 4 El pago correspondiente a cada una de las fases, se efectuará previa entrega por el Colegio de Psicólogos de los documentos justificativos de los trabajos efectuados, y certificación de conformidad por parte de la Directora-Gerente la Agencia. En el caso de la última certificación, para proceder a la comprobación del material de la inversión, se solicitará representante a la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

## **SEXTA.- RELACION CONTRACTUAL**

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor y las/os profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

## **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma hasta el cumplimiento del objeto del mismo, teniendo una duración inicialmente prevista de seis meses, sin que esta temporalización del proyecto pueda afectar a su desarrollo ni a la conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

## **OCTAVA.- MODIFICACIONES**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de la/s actividad/es a desarrollar.

Las modificaciones que se pudieran presentar se adoptarán por las entidades intervinientes, Colegio de Psicólogos y la Agencia del Menor, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, a la que se hace referencia en la cláusula cuarta y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

## **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

a) El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid declara expresamente que conoce y queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (y, muy especialmente, de lo indicado en su artículo 12). Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

b) Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

c) El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid y, especialmente, lo indicado en su artículo

11. El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanaran.

d) El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del convenio, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo convenido.

e) Todos los datos manejados o elaborados por el Colegio de Psicólogos a causa de la prestación del servicio serán propiedad de la Agencia del Menor, sin que puedan utilizarlos con un fin distinto al que figura en el convenio suscrito, en particular no proporcionara sin autorización escrita de la Agencia del Menor, información o copia de los documentos o datos a terceras personas. Estando obligados a adoptar las medidas de seguridad que establece el Real Decreto 999/1999 de 11 de junio, en los ficheros y tratamientos automatizados de los datos de manejados en el presente contrato. (Artículo 12 L. O. 15/99, de 13 de Diciembre).

f) Si el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid aportara equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

g) Todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución del presente Convenio serán propiedad de la Agencia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que puedan oponerse a ello el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.
- b) La no realización de las actividades contenidas en el presente Convenio o realizarlas de manera que se incumpla el objetivo del mismo.

- c) La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- d) Mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio.
- e) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

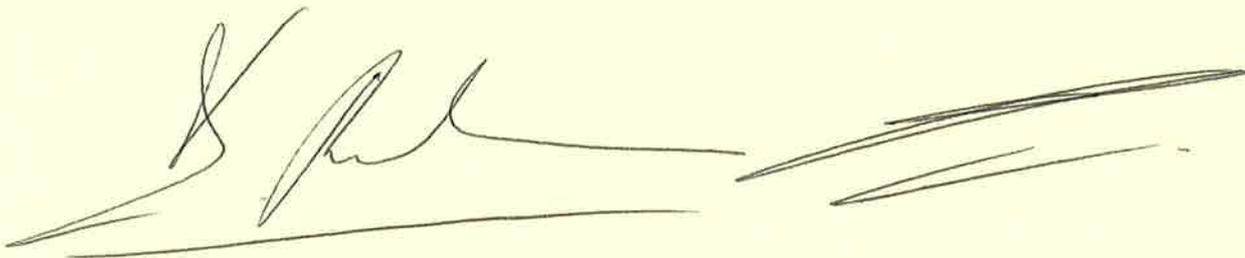
### **UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con cuanto antecede, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento

**POR LA AGENCIA DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID PARA LA  
REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN  
DEL MENOR INFRACTOR**

**POR EL ILUSTRE COLEGIO  
OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE  
MADRID**



Fdo.: Alfredo Prada Presa

Fdo.: Fernando Chacón Fuertes

Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Justicia y Administraciones  
Públicas y Presidente del Consejo de  
Administración de la Agencia de la  
Comunidad de Madrid para la  
Reeducación y Reinserción del Menor  
Infractor

Presidente del Colegio Oficial de  
Psicólogos de Madrid